

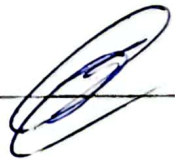
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NUMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA DE LOURDES DIAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, HOSPITAL PRIVADO DE HERMOSILLO, S.A. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR HECTOR RAMIREZ ARVIZU, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.3.- La Dra. Maria de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

_____ 1 AB/ 

C.R

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NÚMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	---	---

- I.4. EL Dr. Jesús Emmanuel Fernández Bravo, Director HGZ 2, Hermosillo Sonora, interviene en la firma del presente contrato como Administrador del mismo, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este Contrato, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.5. El Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos, interviene en la firma del presente contrato como Área Responsable de la Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.6. El Dr. Jorge Humberto Urbina Ochoa, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.7. El Dr. Jorge Humberto Urbina Ochoa, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la firma del presente contrato como Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del prestador de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numerales 4.25, 4.39 y 5.3.9 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- I.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del Servicio Médico Subrogado de Ultrasonido.
- I.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42062106, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000000426-2023, emitido por el Jefe de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.
- I.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR031-E409-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.11. Con fecha 29 de Diciembre de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR031-E409-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ULTRASONIDO

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
031-E409-2022-005

CONTRATO S3M0010

I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en éstas.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle 5 de Febrero 220 Norte Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su representante legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 29175 de fecha 20 de Junio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Gastelum Salazar, Notario Público número 97, de Hermosillo, Sonora, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el folio electrónico número 1517 Volumen 12 de la sección quinta, de fecha 15 de Febrero de 1993.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Héctor Ramírez Arvizu, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 29175 de fecha 20 de Junio de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Gastelum Salazar, Notario Público número 97, de Hermosillo, Sonora, México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, desarrollo, operación, administración, explotación, compra, venta, arrendamiento, permuta y cualquier otra clase de negocios jurídicos posibles, y lícitos en toda clase de hospitales, farmacias, centro de imagen, laboratorios, centros de terapia, consultorios médicos y servicios conexos o relacionados con hospitales, adquirir, rentar, vender, administrar, operar, usar, intercambiar, y llevar a cabo toda clase de operaciones, y actos jurídicos similares con bienes muebles o inmuebles, urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con las finalidades corporativas de la sociedad.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los siguientes Registros:

- Registro Federal de Contribuyentes número: HPH-921116-CI1
- Registro Patronal ante el "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]

II.5. Que sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" las cuales exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR031-E409-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ULTRASONIDO

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
031-E409-2022-005

CONTRATO S3M0010

- II.6. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO AS2 HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de Septiembre de 2022, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.7. En caso de incumplimiento en mis obligaciones en materia de seguridad social, solicito se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2022, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 31 de Julio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- La opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (IMSS) tendrá vigencia solo el día de su emisión.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.11. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante "EL INSTITUTO" de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.
- II.12. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en [REDACTED] Teléfono: [REDACTED] ext. [REDACTED] Correo Electrónico: cruz@cimahermosillo.com

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NUMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a Prestar el Servicio Médico Subrogado de Ultrasonido, de conformidad con las características y especificaciones que se describen en el Anexo 2 (dos), y que forman parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por la prestación de los servicios objeto de este contrato por la cantidad de \$ 191,040.00 (Ciento noventa y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$ 477,600.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al precio descrito en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones ubicado en calle 5 de febrero 220 norte, colonia Centro, C.P. 85000, ciudad Obregón, Sonora.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "EL INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
		LA-050GYR031-E409-2022
		SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
		NUMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010

apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará a solicitud de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que éste último tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B. de la Ley del Seguro Social.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

El Administrador del contrato, al recibir a "EL PROVEEDOR" la documentación para la autorización del pago, revisará que se adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva a la fecha de presentación.

Requisitos	Firmas
Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique: Número de proveedor. Número de contrato. Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora	Administrador del Contrato
Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente	

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

El servicio deberá prestarse en las instalaciones de "EL PROVEEDOR".

"EL INSTITUTO" a través del médico tratante, con el visto bueno del Jefe del Servicio y autorización Director del Hospital, canalizará a los pacientes por medio del formato "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03), Anexo 3 (tres) del presente instrumento jurídico, mismo que contendrá el resumen clínico, diagnóstico y el estudio a requerirse.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NÚMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

Las citas de los tratamientos solicitados se programarán, dentro de los siguientes 3 días hábiles como máximo al envío y/o presentación de la solicitud de subrogación de servicios, Anexo 3 (tres) del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se compromete a dar las indicaciones con las que el paciente deberá de presentarse al estudio.

"EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar todos los insumos necesarios para que el estudio se realice de manera satisfactoria.

Los pacientes derivados por "EL INSTITUTO" previa cita se presentarán a las instalaciones de "EL PROVEEDOR", por medios propios o a través del servicio de ambulancias del propio Instituto, de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas.

"EL PROVEEDOR" entregará los resultados de su estudio del reporte del médico, tanto de manera impresa como en CD'S.

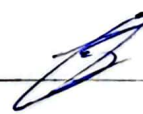
Tratándose de pacientes de hospital que se envíen por ambulancia, el tiempo de respuesta será de forma inmediata a partir de la solicitud. "EL PROVEEDOR" entregará los resultados interpretados de los estudios realizados de forma inmediata al derechohabiente o familiar de éste.

"EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar números de teléfonos y correo(s) al cual se le comunicará cualquier eventualidad.

"EL INSTITUTO" requiere que los registros obtenidos de los estudios por derechohabiente se conserven durante el periodo de vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha del corte de los servicios, la factura electrónica, el reporte de procedimientos y/o estudios otorgados con las solicitudes de subrogación realizados que contenga lo siguiente:

- Folio subrogado
- Matricula del médico solicitante
- Nombre del médico solicitante
- Especialidad del servicio médico solicitante
- Turno del médico solicitante
- Número de seguridad social con agregado del paciente
- Nombre del paciente
- Fecha de Solicitud
- Fecha de realización
- Diagnostico del paciente
- Servicio subrogado solicitado

_____ 7  

C.R

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NUMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

El número de Estudios dado a conocer es una mera referencia, el importe a contratar será el máximo de la disponibilidad presupuestaria.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

"EL INSTITUTO" acudirá a aplicar la Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas Anexo 4 (cuatro) del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio, previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NUMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	---	---

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DECIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", la garantía que se enumera a continuación:

- a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (Cinco)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calle 5 de Febrero No. 220 entre Allende y Nainari, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Oficinas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA

PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NUMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA

SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 Fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, será del 2.5 % (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al Valor Agregado. En cada uno de los supuestos siguientes

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que se le haya requerido dentro del plazo señalado, o en el programa establecido, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días con atraso.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión de incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NÚMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

Las penas convencionales que sean aplicadas a "EL PROVEEDOR" serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA

QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".

11 08





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-050GYR031-E409-2022

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE
ULTRASONIDO

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO
031-E409-2022-005

CONTRATO S3M0010

5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

DÉCIMA

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento.

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NÚMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA

SEPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el Servicio Médico Subrogado de Ultrasonido, objeto del presente contrato con personal propio y altamente calificado. Este personal estará y continuará bajo la subordinación de "EL PROVEEDOR" con el que tendrá establecida su relación laboral, en los términos del artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, "EL PROVEEDOR" como patrón de los trabajadores que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones establecidas en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como son el pago de salarios, el pago de las cuotas obrerpatronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, el pago de aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la retención y entero del Impuesto sobre la Renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho.

"EL INSTITUTO" en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, será considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a eximir y liberar a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad jurídica y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" responderá de todas las demandas que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de "EL INSTITUTO" en relación con los servicios materia de este instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales o de cualquier otro tipo en contra de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" se obliga a liberarlo de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle cualquier gasto, honorario o erogación que hubiese hecho "EL INSTITUTO" con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas. Además, "EL INSTITUTO" podrá ejecutar la fianza que se establece en la cláusula décima de este contrato.

DECIMA

OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NÚMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

DÉCIMA

NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato

Anexo 1 (uno) "Dictamen de disponibilidad presupuestal"

Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"

Anexo 3 (tres) "Solicitud de subrogación de servicios (4-30-2/03)"

Anexo 4 (cuatro) "Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades médicas subrogadas"

Anexo 5 (Cinco) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 6 (Seis) "Lista de cotejo para verificación de empresas subrogadas"

Anexo 7 (Siete) "Administrador del contrato"

Anexo 8(Ocho) "Requerimiento de ultrasonido"

Anexo 9(Nueve) "Reporte mensual de procedimientos y/o estudios otorgados"

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

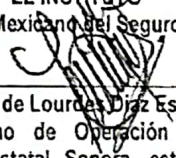
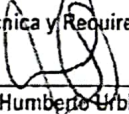
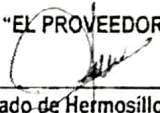
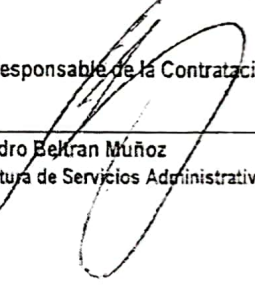
La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, dabiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos

VIGESIMA

SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NUMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por Cuadruplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 12 de Enero de 2023, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" Instituto Mexicano del Seguro Social  Dra. Maria de Lourdes Díaz Espinosa Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social Titular del Área Técnica y Requirente  Dr. Jorge Humberto Urbina Ochoa Titular de la Jefatura de Servicios De Prestaciones Médicas	"EL PROVEEDOR"  Hospital Privado de Hermosillo, S.A. de C.V. Hector Ramirez Arvizu Representante Legal Titular del Área Responsable de la Contratación  Lic. Juan Pedro Beltran Muñoz Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos
Titular del Área Administradora  Dr. Jesús Emmanuel Fernández Bravo Director HGZ 2, Hermosillo Sonora	

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato de Servicio Médico Subrogado de Ultrasonido, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Proveedor Hospital Privado de Hermosillo, S.A. de C.V., de fecha 12 de Enero de 2022, por un importe mínimo de \$ 191,040.00 (Ciento noventa y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por la cantidad de \$ 477,600.00 (Cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NUMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS

PROVEEDOR: VM GRUPO EMPRESARIAL DE LIMMA, S.A. DE C.V.

HOSPITAL PRIVADO DE HERMOSILLO SA DE CV

SERVICIO	UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD MAXIMA	P.U.	MONTO MAXIMO
ULTRASONIDO	44	HERMOSILLO	ULTRASONIDO B-OPSIA PROSTATICA POR TRANSRECTAL	45	10,000.00	450,000.00
		HERMOSILLO	ULTRASONIDO CUALQUIER SEGMENTO	5	500.00	3,000.00
		HERMOSILLO	ULTRASONIDO DOPPLER ARTERIAL CUALQUIER SEGMENTO	10	600.00	6,000.00
		HERMOSILLO	ULTRASONIDO DOPPLER VENOSO CUALQUIER SEGMENTO	20	600.00	12,000.00
		HERMOSILLO	ULTRASONIDO DOPPLER VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES	6	600.00	3,600.00
		HERMOSILLO	ULTRASONIDO TÍDIDO BLANCO	5	500.00	3,000.00
					SUBTOTAL	477,600.00
					IVA	76,440.00
					TOTAL	554,040.00

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Se requiere contratar los servicios de estudios de ultrasonido, a proveedores que sean personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, debidamente establecidas y que radiquen ó cuenten con equipo de ultrasonido, clínicas u hospitales, el cual recibirá en el domicilio, donde tenga establecido su equipo, a los pacientes de los hospitales de las localidades citadas, con previa orden consignada en el formato normado de solicitud de servicios subrogados (formato 4-30-2/03) Anexo 3 (tres), así como también se acuda a dichas unidades a realizar el estudio a los pacientes hospitalizados, con base a la norma que establece las disposiciones generales y criterios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica.

Con la finalidad de brindar la atención médica con la oportunidad requerida para un diagnóstico acertado y tratamiento adecuado que permita la recuperación de la salud de nuestros derechohabientes.

CARACTERISTICAS DEL EQUIPO E INSTALACIONES:

"EL PROVEEDOR" deberá contar con el equipo propio para realizar el estudio o procedimiento a los derechohabientes con solicitud del servicio debidamente requisitada de acuerdo a la partida a participar del anexo 2 (dos).

Los equipos, deberán ser de tecnología acorde a las comentadas en la guía práctica clínica en la versión que presente un tratamiento óptimo al paciente y seguridad en la atención.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NÚMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

"EL PROVEEDOR" para poder prestar el servicio ofertado deberán de tener instalaciones de acuerdo a la partida a participar del Anexo 2 (dos).

Los establecimientos deberán cumplir con los parámetros descritos en la cedula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil

De las instalaciones:

Las instalaciones deberán ser adecuadas, en tamaño, cantidad y distribución, para atender a los derechohabientes referidos y la distribución espacial y mobiliario del área de espera deberán cumplir los lineamientos señalados en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

Para la prestación de este servicio es necesario contar con personal médico necesario, los cuales deberán cumplir con las siguientes características:

- Título Técnico Radiólogo
- Cedula Técnico Radiólogo

ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REQUERIDOS

El servicio de ultrasonido será proporcionado a través de los siguientes estudios y tratamientos de acuerdo al Anexo 2 (dos).

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Licencia Sanitaria del Establecimiento
2. Aviso de funcionamiento

CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia simple del certificado emitido por un organismo certificado acreditado por la EMA, en caso de no existir organismo, presentar escrito membretado firmada por el representante legal en el cual manifiesta, de que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las normas oficiales mexicanas:

- NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada
- NOM-168-SSA1-1998, Del expediente clínico




CR

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NUMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

ANEXO 3

SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS		FOLIO: 1 2 3	
SOLICITUD DE SUBROGACION DE SERVICIOS (4-30-2/03)			
DELEGACION UMAR: 1		FECHA: DIA MES AÑO	
UNIDAD MEDICA: 4 CLAVE PRESUPUESTAL:		PACIENTE: 5 NOMBRE:	
TIPO Y NÚMERO: LOCALIDAD:		SEXO: M ☐ F ☐ Nº. DE SEGURIDAD SOCIAL: AGRESADO CURP:	
SERVICIO QUE DERIVA: 6 NOMBRE: DIRECCION:		RANGO DE SEGURO CON AFILIACIÓN: 9 AL: 10	
TIPO DE SERVICIO: ORDINARIO: ☐ 7 URGENCIA: ☐ MOTIVO DE SUBROGACIÓN: 8 FE: ☐ FI: ☐ CS: ☐ FP: ☐		VIGENCIA DE DETALLES: 10	
DIAGNOSTICO Y RESUMEN CLINICO: 11			
GRUPO A SUBROGAR: 12 CONSULTA MEDICINA FAMILIAR: ☐ CONSULTA ESPECIALIDADES: ☐ CONSULTA DENTAL: ☐ HOSPITALIZACIÓN MÉDICA: ☐ HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA: ☐ MATERNIDAD: ☐ AUX DE DX EN LABORATORIO: ☐ AUX DE DX EN GABINETE: ☐ AUX DE TRATAMIENTO: ☐			
SERVICIO(S) A SUBROGAR: 13 ESPECIFICAR:			
CANTIDAD:			
PROVEEDOR: 14 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RFC: DOMICILIO: TEL: CONTRATO Nº: VIGENCIA DEL: AL:			
ELABORÓ: 15 NOMBRE: MA: INICIA: FIRMA:		VOLVO JEFE DE SERVICIO: 16 NOMBRE: MA: INICIA: FIRMA:	
CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBO: 17 NOMBRE: PACIENTE: ☐ FAMILIAR: ☐ RESPONSABLE: ☐ FAMILIAR: ☐ DIRECCION: TEL: FECHA: FIRMA:			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-050GYR031-E409-2022

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE
ULTRASONIDO

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO
031-E409-2022-005

CONTRATO S3M0010

ANEXO 4

CEDULA DE VERIFICACION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL EN LAS
UNIDADES MÉDICAS SUBROGADAS

Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades
médicas subrogadas

Delegación ó UMAE:

Identificación de la Unidad	
Nombre de la Unidad Subrogada	
(establecimiento):	
Grupo Subrogado:	
Procedimiento(s) Subrogado(s):	
Vigencia del Dictamen de verificación de Protección civil: (dd-mm-aaaa)	
Inicio:	Termino:

Domicilio de la Unidad Subrogada		
Calle:	Número	C.P.
Colonia:	No. Telefónico	
Estado	Delegación ó Municipio	

1. Sistema de alarma	VALOR
Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estroboscópica), está enlazada a una central o servicio de emergencia.	
Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estroboscópica), pero no está enlazada a una central o servicio de emergencia.	3
No cuenta con sistema de alarma o al existente le falta dos o más de los elementos solicitados.	
2. Detectores de humo	VALOR
Hay un detector por cubículo, por pasillo, y en superficies mayores, uno por cada 50 metros cuadrados, instalación cableada e integrada al sistema de alarma y conectados a un tablero con indicadores luminosos.	
Al menos cuenta con un detector por cubículo o en superficies mayores, uno por cada 50 metros cuadrados, pero su funcionamiento es únicamente a base de batería y tiene bitácora de mantenimiento semanal.	3
No hay detectores de humo en el número requerido.	
3. Extintores	VALOR
Colocados a 15 metros desde cualquier lugar ocupado, a una altura máxima de 1.5 metros a la parte más alta del equipo, con carga vigente, en sitios visibles y señalizados, de fácil acceso y libres de obstáculos, cerca de puertas y trayectorias normalmente recorridas.	
No cuenta con el número de extintores requeridos y/o no cumplen con las características solicitadas.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR031-E409-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ULTRASONIDO

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
031-E409-2022-005

CONTRATO S3M0010

**Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades
médicas subrogadas**

Delegación ó UMAE:

Identificación de la Unidad	
Nombre de la Unidad Subrogada (establecimiento):	
Grupo Subrogado	
Procedimiento(s) Subrogado(s):	
Vigencia del Dictamen de verificación de Protección civil: (dd-mm-aaaa)	
Inicio:	Termino:

Domicilio de la Unidad Subrogada		
Calle:	Número	C.P.
Colonia:	No. Telefónico	
Estado	Delegación ó Municipio	

1. Sistema de alarma.	VALOR
Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estrobos), está enlazada a una central o servicio de emergencia.	
Sistema de alarma cuenta con panel de control, batería de respaldo, señal de alerta visual y auditiva (sirena y luz estrobos), pero no está enlazada a una central o servicio de emergencia.	3
No cuenta con sistema de alarma o al existente le falta dos o más de los elementos solicitados.	
2. Detectores de humo.	
Hay un detector por cubículo, por pasillo, y en superficies mayores, uno por cada 80 metros cuadrados; instalación cableada e integrados al sistema de alarma y conectados a un tablero con indicadores luminosos.	5
Al menos cuenta con un detector por cubículo o en superficies mayores, uno por cada 80 metros cuadrados, pero su funcionamiento es únicamente a base de batería y tiene bitácora de mantenimiento semanal.	3
No hay detectores de humo en el número requerido.	
3. Extintores.	
Colocados a 15 metros desde cualquier lugar ocupado, a una altura máxima de 1.5 metros a la parte más alta del equipo con carga vigente, en sitios visibles y señalizados, de fácil acceso y libres de obstáculos, cerca de puertas y trayectos normalmente recorridos.	
No cuenta con el número de extintores requeridos y/o no cumplen con las características solicitadas.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR031-E409-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ULTRASONIDO

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
031-E409-2022-005

CONTRATO S3M0010

Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades
médicas subrogadas

Delegación ó UMAE:

4. Iluminación de emergencia.	VALOR
Iluminación de emergencia, ubicada en rutas de evacuación, áreas de tránsito y donde la interrupción de la fuente de luz artificial representa un riesgo, debe estar en funcionamiento automático, enciende una o más lámparas cuando el flujo de corriente eléctrica se interrumpe.	
Cumple con todo lo solicitado, excepto que no entra en funcionamiento automático.	1
No cuenta con iluminación de emergencia.	
5. Película de protección de cristales.	VALOR
El Programa Interno de Protección Civil, de acuerdo a los riesgos detectados, establece la necesidad de aplicar a los cristales de ventanas y puertas una película de protección que los hace inabastibles y el establecimiento ya cuenta con ella, o no se requiere.	
El Programa Interno de Protección Civil establece la necesidad de aplicar película de protección a los cristales, pero no se ha aplicado.	
6. Capacitación.	VALOR
Constancia de capacitación del personal en el uso de extintores y procedimientos de evacuación, así como de capacitación de los integrantes de la unidad interna de protección civil.	
Sólo parte del personal cuenta con constancia de capacitación en el uso de extintores o procedimientos de evacuación.	3
No se tiene constancia de la capacitación.	
7. Salida de emergencia.*	VALOR
Se cuenta con salida de emergencia y la apertura de las puertas es hacia el sentido de la misma, cuenta con un mecanismo de apertura desde adentro y no tiene seguros puestos durante horas laborales y está debidamente identificada.	
No cumple alguna de las características solicitadas.	
8. Programa Interno de Protección Civil.*	VALOR
Programa Interno de Protección Civil y Brigadas, aprobado por la autoridad en Protección Civil	
Se tiene el Programa Interno de Protección Civil en proceso de aprobación por la autoridad en Protección Civil	3
No se cuenta con el Programa Interno de Protección Civil.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR031-E409-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ULTRASONIDO

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
031-E409-2022-005

CONTRATO S3M0010

Delegación á UMAE.

9. Simulacro de Evacuación.	VALOR
Acredita la realización de simulacro, en el numero establecido por la autoridad local en materia de protección civil y por lo menos uno, con hipótesis de incendio por lo menos una vez al año y la evacuación del inmueble se efectúa en el tiempo estipulado por la autoridad en la materia.	
Acredita la realización de simulacro, en el numero establecido por la autoridad local en materia de protección civil y por lo menos uno, con hipótesis de incendio por lo menos una vez al año y la evacuación del inmueble se efectúa en mayor tiempo al estipulado por la autoridad en la materia.	3
No acredita el simulacro.	
10. Licencias y Documentos.	VALOR
Cuenta con visto bueno de la autoridad de Protección Civil, con bitácoras de mantenimiento de instalaciones eléctricas y del gas.	
Cuenta con los documentos señalados, salvo el mantenimiento de instalaciones eléctricas y gas.	3
Faltan los documentos señalados.	
11. Señalización.	VALOR
Las rutas de evacuación, pasillos de rutas de evacuación y puntos de reunión cuentan con señalización que indican la dirección de la ruta que conduce hacia una zona de seguridad previamente establecida e identificada o punto de reunión.	
No cuenta con señalización de rutas de evacuación, pasillos de rutas de evacuación y puntos de reunión.	
12. Rutas de Evacuación y Puntos de Reunión.	VALOR
Pasillos, corredores, rampas y escaleras que forman parte del área de salida (ruta de evacuación) deben estar libres de obstáculos y permitir la circulación de dos personas adultas simultáneamente, y la distancia del recorrido de cualquier punto a la salida no deberá ser mayor a 40 metros.	
La distancia del recorrido de cualquier punto a la salida es mayor a 40 metros.	
13. Escaleras.	VALOR
El inmueble es de una sola planta o en caso de ser de dos plantas, las escaleras tienen un ancho mínimo 0.90 m. con pasamanos fijos a una altura de 0.90 m y baranda colocada a una distancia intermedia entre el pasamanos y la paravala formada con la altura media del peralte de los escalones, los elementos verticales de los barandales (balaustres) se encuentran colocados en cada escalón, en caso de que no se cuente con baranda o cada 4 escalones en caso de contar con ella, y presenta material antideslizante.	
No cumple con alguno de los requerimientos anteriores.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR031-E409-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ULTRASONIDO

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
031-E409-2022-005

CONTRATO S3M0010

Cédula de verificación de las condiciones de seguridad y protección civil en las unidades
médicas subrogadas

Delegación ó UMAE:

14. Puertas internas.	VALOR
Las puertas internas tienen como mínimo de 0.90 mts. de ancho y su abatimiento no obstruye el centro de la ruta de evacuación.	
Su abatimiento obstruye el centro de la ruta de evacuación.	1
Las puertas no tienen la medida señalada.	
FECHA	OBSERVACIONES

REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN

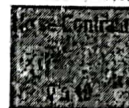
Un puntaje "0" en cualquiera de los parámetros señalados con un asterisco (*) que a continuación se enlistan, imposibilitan la contratación del servicio subrogado.

Sistema de Alarma
Detectores de Humo
Extintores
Salida de Emergencia
Programa de Protección civil
Simulacros de Evacuación
Licencias y Dictámenes

Puntaje Obtenido

0

Referencia para contratación



Contratación
condicionada
20 a 45



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NUMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

ANEXO 5

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA).---

ANTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-050GYR031-E409-2022

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE
ULTRASONIDO

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO
031-E409-2022-005

CONTRATO S3M0010

ANEXO 6

LISTA DE COTEJO PARA VERIFICACIÓN DE EMPRESAS SUBROGADAS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS	LISTA DE COTEJO PARA VERIFICACIÓN DE EMPRESAS SUBROGADAS
--	--	---

Empresa Subrogada
Unidad Médica IMSS
Fecha:

1.- CONTRATO

a) Conoce usted el Contrato del Servicio
b) Conoce usted y su personal los términos y compromisos
contenidos en el contrato

SI NO

2.- EQUIPAMIENTO.

a) La cantidad de equipos presentados por el proveedor para el
funcionamiento del servicio es de acuerdo al contrato.
b) Los instalaciones están listas para iniciar con la prestación
de acuerdo a los términos establecidos en el contrato.
c) Siendo usted el equipo actual cumple con las especificaciones
Técnicas establecidas en el contrato.
Observaciones:

3.- ADECUACIÓN AMBIENTAL.

a) Cuenta con adecuación ambiental del área (unidades de energía
intermitente, aire acondicionado, línea eléctrica adecuada).
b) El acondicionamiento ambiental es suficiente.
c) La instalación hidráulica es adecuada para el equipo
que la requiere.
Observaciones:

4.- REACTIVOS Y CONSUMIBLES.

a) Se cuenta con todos los reactivos, consumibles, calibradores,
controles y accesorios.
b) La cantidad de reactivos y consumibles son suficientes para cubrir
la demanda de los pacientes IMSS.
c) Estos consumibles cuentan con control de caducidades.
Comentarios:

5.- CAPACITACIÓN.

a) El personal que interviene directamente en el servicio subrogado
está debidamente capacitado.
b) El personal conoce la misión y visión de la empresa.
c) La empresa cuenta con capacitación en Calidad y Trazo al Público.
Comentarios:

Verificado
Nombre y Firma del Funcionario del IMSS.

Acreditado
Nombre y Firma del Personal de la Empresa Subrogada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ELECTRÓNICA

LA-050GYR031-E409-2022

SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE
ULTRASONIDO

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO
031-E409-2022-005

CONTRATO S3M0010



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

LISTA DE COTEJO
PARA VERIFICACIÓN
DE EMPRESAS
SUBROGADAS

6.- CONTROL DE CALIDAD INTERNO

- a) Se lleva a cabo un control de calidad interno.
b) Gráficas de control de calidad o herramienta de control.
c) Impresos de Gráficas de meses anteriores.

7.- CONTROL DE CALIDAD EXTERNO.

- a) Existe un programa de control de calidad externo.
b) Constancia de inscripción a un programa de control de
calidad externo.

Observaciones _____

8.- ASISTENCIA TÉCNICA.

- a) Se tiene algún contrato de mantenimiento preventivo y correctivo?
b) Se cuenta con la información necesaria para localizar
al proveedor en cualquier momento que se requiera.
c) La asistencia técnica del proveedor es inmediata
y efectiva.

Observaciones _____

9.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- a) Se cuenta con un calendario de mantenimiento preventivo
b) Se lleva a cabo conforme las fechas establecidas.
c) Se tiene control del mantenimiento en la bitácora por equipo.

10.- MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

- d) Mientras se lleva a cabo el mantenimiento correctivo, el
proveedor proporciona apoyo con servicio externo.
¿Quién lo elabora _____

--	--

11.- SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD TOTAL

- a) Constancia de inscripción a un
programa de certificación de gestión de calidad
b) cuentan con certificación ISO
c) se ha establecido alguna estrategia para solicitarlo
Observaciones _____

12.- REVISIÓN DE ANEXOS

- a) Conoce y registra los anexos establecidos en su contrato
Observaciones _____

--	--

Verifico
Nombre y Firma del Funcionario del IMSS

Atiendo
Nombre y Firma del Personal de la Empresa Subrogada

C.R



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR031-E409-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ULTRASONIDO

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
031-E409-2022-005

CONTRATO S3M0010

ANEXO 7

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

GOBIERNO DE
MÉXICO



ESTADO DE SONORA
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SALUD

CI/031-276007200000/0257/2023

Ciudad Obregon, Sonora a 15 de febrero del 2023

Donde

Jesús Emmanuel Fernandez Bravo
Director de ASIS
Hermosillo, Sonora

Con fundamento y sustento del Numeral 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que quedara bajo su responsabilidad la administración y vigilancia de este uno de los contratos que fueron para la prestación de los Servicios Médicos en la Unidad que usted actualmente dirige, así como el pago asignado a cada uno de ellos y la vigilancia de los incumplimientos por parte de la proveeduría, los cuales deberán ser informados a esta Jefatura de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Le informo que el contrato se encuentra establecido y dice lo siguiente:

Numerales 5.3.15 inciso B) que a letra dice:

5.3.15

Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) Los Delegaciones.

Los tipos de servicios o bienes designen estos con nivel inmediato inferior a ellos:

Los cuales se detallan a continuación:

1. ADQUISICIÓN DE FARMACOS
2. SERVICIO DE FARMACIA Y SUMINISTRO DE FARMACIA MAGISTRALES Y FARMACIA EN FARMACIA
3. DIAGNÓSTICO PREVENCIÓN AUTOMATIZADA
4. FARMACIA PERSONAL AUTOMATIZADA
5. ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE QUIMIOTERAPIA Y FARMACOS
6. SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO
7. SERVICIO INTEGRAL DE EXÁMENES DE SANGRE
8. SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS INTERNA
9. SERVICIO INTEGRAL DE QUIMIOTERAPIA INTERNA
10. SERVICIO INTEGRAL DE RENOVACIÓN MEDICINA
11. SERVICIO DE FARMACIA AUTOMATIZADA Y FARMACIA

2023
FEBRERO
15



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

LICITACION PUBLICA NACIONAL
ELECTRONICA

LA-050GYR031-E409-2022

SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE
ULTRASONIDO

NUMERO INTERNO DE CONTRATO
031-E409-2022-005

CONTRATO S3M0010

GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

12. ABOGADO EN DEFENSA FISCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES Y LICITACIONES
13. ABOGADO EN DEFENSA FISCAL EN MATERIA DE CONTRATACIONES Y LICITACIONES
14. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
15. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
16. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
17. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
18. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
19. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
20. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
21. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
22. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
23. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
24. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
25. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
26. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
27. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
28. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
29. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
30. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
31. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
32. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
33. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
34. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO
35. SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO

SE
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NUMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
--	--	--

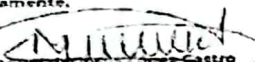
GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De antemano agradezco la atención y seguimiento de las indicaciones establecidas en el presente oficio y le invito a llevar la administración adecuada de esta una de las contratos asignados a la unidad médica que usted actualmente dirige y ante de todo.

Atentamente,


Dr. N. Guerrero
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

A cargo de:
 Coordinadora de Equipamiento y Mantenimiento

2022
 JUN 14
 VISA



CR



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-050GYR031-E409-2022 SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ULTRASONIDO NUMERO INTERNO DE CONTRATO 031-E409-2022-005 CONTRATO S3M0010
---	--	--

ANEXO 8

REQUERIMIENTO DE ULTRASONIDO
REQUERIMIENTO DE ULTRASONIDO PARA EJERCICIO 2023

PARTIDA	UNIDAD	LOCALIDAD	DESCRIPCION	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMO
4	HGZ 2	HERMOSILLO	ULTRASONIDO BIOPSIA PROSTATICA POR TRANSRECTAL	18	45
	HGZ 2	HERMOSILLO	ULTRASONIDO CUALQUIER SEGMENTO	2	6
	HGZ 2	HERMOSILLO	ULTRASONIDO DOPPLER ARTERIAL CUALQUIER SEGMENTO	4	10
	HGZ 2	HERMOSILLO	ULTRASONIDO DOPPLER VENOSO CUALQUIER SEGMENTO	8	20
	HGZ 2	HERMOSILLO	ULTRASONIDO DOPPLER VENOSO DE MIEMBROS INFERIORES	2	6
	HGZ 2	HERMOSILLO	ULTRASONIDO TEJIDO BLANDO	2	6

